



Contrato No. 002-2016

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA EMPRESA ECONO RENT A CAR. PARA EL ARRENDAMIENTO DE 7 VEHICULOS PARA LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA Y ENCUESTAS DE IMPACTO DE PROGRAMAS SOCIALES**

NOSOTROS: Por una parte **Eduardo Enrique Chávez Ayala** mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cedula de Identidad No. 0501-1959-03700, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y por otra parte Héctor Abudoj Zamora Mayor de Edad, casado Empresario con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa con Cedula de Identidad No. 0801-1969-10751 actuando en su calidad de Gerente General de ECONO RENT-A-CAR suscribimos el presente contrato Privado, con el objeto de que el segundo de los que suscriben provea a favor y a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) El Arrendamiento de 7 Vehículos para ejecutar PARA LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA Y ENCUESTAS DE IMPACTO DE PROGRAMAS SOCIALES, solicitados en la **Licitación Pública No. INE-001-2016**, ambas partes, sujetamos el contrato en referencia a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación "Servicios" son todos los productos, materias primas, y/u otros materiales que el proveedor este obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato; "Comprador o INE" es el Instituto Nacional de Estadística, la entidad que adquiere los servicios conexos especificados en este "Contrato" celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos contractuales indicados en el mismo, e incluyendo todos los anexos, apéndices y todos los documentos incorporados al Contrato por referencia "Cumplimiento" significa la realización de los servicios conexos de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato. "Día" significa día calendario; "Documento Contractuales" Forman parte de este contrato los siguientes Documentos: Bases de Licitación de la Oferta presentada y todas las adenda a los mismos; "Entrega" significa asignar los vehículos para ejecutar las Investigaciones del INE del Proveedor al Comprador de acuerdo con los Términos y condiciones dispuestos en el Contrato. "Precio del Contrato" es el Precio pagadero al Proveedor de conformidad con la oferta presentada, en este caso es ECONO RENT-A-CAR cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador; "Lempiras o Lps". La moneda de curso legal en la República de Honduras. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que se oponga a sus estipulaciones, los siguientes anexos, Anexo 1: Bases de la Licitación Pública INE-001-2016 y adendas, Anexo 2: Oferta Económica, Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad duda o disputa de la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato tiene prelación. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el proveedor entregue a satisfacción del INE y en el marco de la Licitación Pública INE-001-2016, los servicios descritos en el cuadro inserto a continuación:

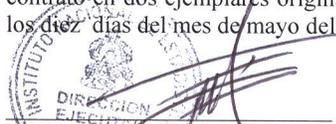
ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	No. De días	Precio unitario	Valor en LPS
1	Arrendamiento De Vehículos PICK UP en el periodo del 25/05/2016 al 31/12/2016	7	221	982.41	1,519,788.27
<b>TOTAL DE LA OFERTA ADJUDICADA</b>					1,519,788.27

**CUARTA: MONEDA DE PAGO:** El Arrendamiento de los Vehículos se pagará totalmente en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras. **QUINTA: EL COSTO DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** Por el Arrendamiento de vehículos, objeto de este contrato, el INE pagará a ECONO RENT-A-CAR la cantidad de **Lps. 1,519,788.27 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS)**. El pago se hará en siete cuotas una cuota de LPS. 217,116.27 y seis cuotas de (LPS 217,112.00, dichos pagos se efectuaran contra entrega de las correspondientes facturas. Los pagos antes mencionados serán efectuados a más tardar quince (15) días después de que el contratante apruebe las facturas correspondientes. Dichas facturas deberán estar debidamente documentadas, exponiendo los detalles de la cantidad adeudada al contratista. **SEXTA: GARANTIA** Para Garantizar el fiel cumplimiento y las obligaciones del contrato, el proveedor deberá entregar los vehículos al INE cuando este lo solicite **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El INE retendrá el impuesto sobre ventas y el proveedor será totalmente responsable por todos los gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador. **OCTAVA:**

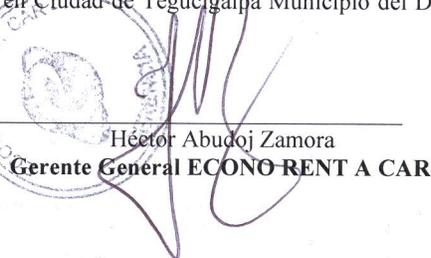
Instituto Nacional de Estadística, Honduras. Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, 5to piso.  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. Apartado postal: 15031. Teléfonos: (504) 2239-7154 / 2239-7156 / 2239-7194  
fax: (504) 2221-2911 www.ine.gob.hn info@ine.gob.hn



**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** La entrega de 7 Vehículos será a partir del 25 de mayo de 2016 para la actualización cartográfica y encuestas de impacto de programas sociales la renta será por un periodo de 223 días de acuerdo a la planificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y se recibirán en las oficinas del INE en Tegucigalpa. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El mecanismo formal de resolución de conflictos será por la vía administrativa. Dentro de un plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que le sean presentados por escrito los reclamos, el contratante decidirá, también por escrito, las decisiones que sobre este tema tome y serán definitivas y no continuaran materia de arbitraje. No obstante, Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a árbitros nombrados por cada parte y un tercero por mutuo de estos, para el caso de discordia. El lugar de arbitraje será la ciudad de Tegucigalpa MDC., y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal de Tegucigalpa que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral definitivo debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior recurso. **DECIMA: PAGO FINAL Y FINIQUITO:** Al recibir el INE las facturas por los días de arrendamiento, las analizara y verificará que se han cumplido las especificaciones técnicas satisfactoriamente y comprobará la solvencia de la firma con todas las obligaciones contractuales como consecuencia de la ejecución de este instrumento, procediéndose luego al pago de la cantidad que se la adeuda. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: (I) por acuerdo de las partes (II) A solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor y aceptado por la otra, Además, el INE se reserva el derecho de dar por terminado el contrato a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de Honduras y especialmente en los siguientes casos (a) Si la **Empresa Econo Rent A Car** incumpliera cualquier obligación derivada del presente contrato (b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del INE prestare sus servicios en forma deficiente, En todos estos casos, El INE se obliga a desembolsar a la empresa el pago por los días de arrendamiento de los vehículos a satisfacción. **DECIMA SEGUNDA: SEVERIDAD.** En caso de que alguna de las provisiones del contrato se declaren inválidas, las restantes provisiones no deben ser afectadas, permaneciendo con plena fuerza y efecto. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, por acuerdo entre las partes contratantes, mediante cartas de entendimiento formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del 23 de mayo de 2016. **DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la Ciudad de Tegucigalpa MDC., En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Eduardo Enrique Chávez Ayala  
Director Ejecutivo



Héctor Abudoj Zamora  
Gerente General ECONO-RENT A CAR